 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0170	FECHA	18 MAR 2024	PÁGINA	1 de 1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCION POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así como que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el numeral primero del artículo 315 de la Constitución, establece que es un deber y una atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 3 de lo Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señaló que los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal son las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.


Que el artículo 119 de la misma ley estipuló que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que de acuerdo con el literal a) del artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, la contaminación del aire se considera como un factor que deteriora el ambiente.

Que el literal c del artículo 9º de la citada norma, dispone que la utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros.

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.5.1.2.8 definió en relación con los niveles de prevención, alerta y emergencia por contaminación del aire, que son estados excepcionales de alarma que deberán ser declarados por las autoridades ambientales competentes ante la ocurrencia de episodios que incrementan la concentración y el tiempo de duración de la contaminación atmosférica.

Que el literal b) del artículo 2.2.5.1.6.2 ibidem, determinó que, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las autoridades ambientales podrán: "Declarar los niveles de prevención, alerta y emergencia en el área donde ocurran eventos de concentración de contaminantes que así lo ameriten, conforme a las normas establecidas para cada nivel por el **MINISTERIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO 0170	FECHA	18 MAR 2024	PÁGINA	1 de 1

y tomar todas las medidas necesarias para la mitigación de sus efectos y para la restauración de las condiciones propias del nivel norma."

Que mediante Resolución No 106 del 08 de marzo de 2024, **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**, declaró el nivel de prevención II por contaminación atmosférica en el área metropolitana de San José de Cúcuta de acuerdo con los resultados del análisis de datos de concentración de 24 horas de PM 2.5 hasta tanto no se dé por superado por parte de esta autoridad, el episodio de la contaminación que motiva esta declaratoria.

Que en el numeral 2º de la indicada Resolución 106 de 2024 la autoridad ambiental recomendó a las alcaldías municipales y a las secretarías de tránsito del área metropolitana de San José de Cúcuta, adoptar y ejecutar las acciones necesarias para restringir la circulación de vehículos públicos y particulares que utilicen motores diésel, de modelos anteriores a diez (10) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que, ante la emergencia de la inversión térmica, fenómeno que se presenta cuando la temperatura en las capas superiores de la atmosfera es mayor a la que se registra en la superficie, cuando lo normal es que abajo sea más caliente que arriba.

Que, en aras de evitar se acentúen los fenómenos propios de la inversión, que genera el movimiento de los contaminantes se limite y se mantengan al nivel de la superficie. La dirección generando que el material particulado, que se genera en las ciudades, se concentre en algunas zonas y, así, se evite su dispersión.

Que la administración Municipal, trabaja en varias líneas de acción para mejorar la calidad del aire. Entre estas se destacan la integración de iniciativas el fortalecimiento del protocolo de manejo de emergencias, la implementación del Plan Aire y de intervención integral **SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, el programa de reducción de emisiones de vehículos, **tipo moto, automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y similares de servicio público y privado**, y la integración de acciones con la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA**.


Que, conforme la **RESOLUCION No. 125 DEL 15 DE MARZO DE 2024**, por medio del cual la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL COPORNOR**, en la cual se declaró el nivel de prevención II por contaminación atmosférica, en el área metropolitana de **SAN JOSE DE CUCUTA**.

Que dada la sesión efectuada en el **CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, el día 17 de marzo de 2024, se dispuso ante la inminente posibilidad de que se agrave el fenómeno de la inversión térmica con posibles consecuencias ambientales, la adopción de medidas de prevención, como uso de tapabocas de forma obligatoria, prohibición de deportes al aire libre, suspensión de actividades de los colegios, universidades e institutos públicos y/o privados, pico y placa día par e impar vehículos públicos y privados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTESE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO;** de forma indefinida en el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA**.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO 0170	FECHA	18 MAR 2024	PÁGINA	1 de 1

- Impleméntese el uso de tapabocas con carácter obligatorio para toda la población, a partir del día 18 de marzo de 2024.
- Prohíbese la práctica de actividades deportivas al aire libre y/o espacios públicos de la ciudad, a partir del día 18 de marzo de 2024.
- A partir del día 19 de marzo de 2024 no se efectuarán actividades académicas y/o administrativas; bajo ninguna modalidad (presencial y virtual), en (Colegios, universidades, e institutos tanto públicos como privados), La secretaria de educación Municipal emitirá posteriormente las orientaciones para recuperar las jornadas académicas.


**ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR** la circulación de vehículos, tipo moto, automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y similares de servicio público y privado en todo el perímetro urbano del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, mediante el sistema de pico y placa día, pares e impares, **en el horario comprendido entre las 7:00 am hasta las 7:00 pm**, medida que rige a partir del martes 19 de marzo de 2024, iniciando para los vehículos con placa par.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El no acatamiento a lo dispuesto en el presente artículo, generara sanción conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, literal C, ordinal 14 de la Ley 1383 de 2010, el cual expresa: "será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor y/o propietario de un vehículo tipo moto, automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y similares de servicio público y privado, que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. además, el vehículo será inmovilizado".

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúan de la anterior prohibición los siguientes vehículos:

- Vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros y para atención hospitalaria).
- Vehículos debidamente identificados para atención médica personalizada, transporte de gases medicinales o vehículos en que desplacen pacientes en razón de tratamientos vitales.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente identificados, vehículos recolectores de basura, vehículos mixer de producción y transporte de concreto, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de cargue y/o descargue.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC). Vehículos asignados al Cuerpo Diplomático.
- Vehículos destinados al servicio de escoltas del orden municipal, departamental y nacional. Vehículos pertenecientes a empresas de vigilancia y seguridad privada identificados permanentemente como tales. Vehículos acreditados para transportar valores.
- Carrozas fúnebres en ejercicio de su actividad misional.
- Vehículos automotores Híbridos y eléctricos.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicidad:** La Administración Municipal, en cabeza de las Secretarías de Tránsito, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria de

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO	0170	FECHA	18 MAR 2024	PÁGINA 1 de 1

Educación, Secretaría Para la Gestión del Riesgo de Desastres, y demás entidades, en coordinación y colaboración con la Secretaría de Prensa serán las encargadas de hacer la divulgación del presente Decreto a través de la Pagina Web y las redes sociales del Municipio y los diferentes medios de comunicación, así como también se encargarán de comunicar por escrito el presente Decreto a la Policía Nacional y autoridades de Tránsito.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Jorge C. Acevedo P.*  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Albeiro Bohórquez – Secretario de Tránsito y Transporte

Aprobó: German Alexander Chavez Rangel Secretario Para la gestión del Riesgo de Desastres

Aprobó: Martin Orjuela – Secretario Privado

